

**CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
ALEXANDER von HUMBOLDT**

RESOLUCIÓN No. 017 DE SEPTIEMBRE 09 DE 2014

**POR LA CUAL SE ACTUALIZAN ALGUNOS REQUISITOS Y
CONDICIONES DEL REGLAMENTO DEL FONDO “HUMBOLDT” PARA
MOVILIDAD INTERNACIONAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA
CORPORACIÓN.**

El Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt
en uso de sus facultades legales, estatutarias,

CONSIDERANDO

1. Que la Internacionalización es uno de los principios institucionales de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
2. Que todos los procesos desarrollados al tenor de dicho principio, están orientados a gestionar, establecer y promocionar alianzas y convenios de cooperación con instituciones de educación superior y entidades internacionales con el objetivo de favorecer especialmente las condiciones de movilidad y calidad académica,
3. Que mediante las resoluciones 002 de 003 de junio de 2013, se creó y se reglamentó el Fondo “Humboldt” destinado a la movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt,
4. Que es el interés de la Institución fomentar y facilitar el acceso a dicho fondo, por parte de los estudiantes aspirantes a los diferentes proyectos que abarca la movilidad académica,

RESUELVE:

1. **ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el Reglamento vigente del Fondo “Humboldt” para la movilidad internacional de los estudiantes de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
2. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Definir el alcance de dichos ajustes, según las políticas presupuestales y de calidad de la institución, así:
 - **Respecto de los Usos y Montos de los Auxilios:**

Definir los límites en los valores asignados por el fondo para cada estudiante becado en programas de intercambio semestral, así:

- a. Auxilio para Intercambio en América Latina: Hasta 3.3927 SMLMV



Corporación
UNIVERSITARIA EMPRESARIAL
Alexander von Humboldt

b. Auxilio para intercambio en el resto del Mundo Hasta 6.7855 SMLMV

En cuanto a los auxilios para otras actividades académicas o investigativas, los montos de apoyo serán definidos por el Comité del Fondo Humboldt, ajustándose a la disposición presupuestal para cada vigencia.

- **Respecto de los requisitos para postularse:**

El aspirante, deberá presentar la copia del pasaporte, con un término de vigencia no menor a 6 meses.

En el caso de aspirantes menores de edad, la constitución de la garantía que respalda el reintegro de los dineros asignados en caso de incumplimiento, deberá ser suscrita por sus los acudientes o representantes legales del menor beneficiado.

- 1. ARTÍCULO TERCERO:** Mantener sin modificaciones, los demás requisitos y criterios de aprobación y asignación de auxilios definidos en reglamento vigente del Fondo "Humboldt" para la movilidad internacional, vigente según Resolución 003 de 2013

Para constancia se firma la presente resolución en 2 ejemplares, en la Ciudad de Armenia a los NUEVE (09) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil catorce(2014).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ
Rector